



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



I. Unidad Administrativa que clasifica: Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco.

II. Identificación del Documento: Versión publica de **Prorroga de Permiso Para Ejercer el Comercio Transitorio** en el Año 2024, Para ocupar provisionalmente una superficie para el producto que comercializa: **Prestación de servicios turísticos en la modalidad de hobbie cat en velero (Apolo 1)**, Municipio de **Puerto Vallarta**, Estado de Jalisco. Bitácora: **14/K0-0423/03/24**.

III. Partes y secciones clasificadas: Páginas TODAS.

IV. Fundamentos Legales y Razones: Artículo **113 fracción I** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo **116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los **Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas. La información solicitada contiene **Datos Personales** concernientes a personas físicas identificadas o identificables como lo son **Nombre, Firma o Rúbrica, Domicilio Particular, Calle, Número Exterior, Colonia, Delegación o Municipio, Entidad federativa y Código Postal**, por considerarse información confidencial.

**MEDIO
AMBIENTE**
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

V. FIRMA DEL TITULAR:

LIC. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES

Rodríguez Rosales

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI, 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE JALISCO, PREVIA DESIGNACIÓN, MEDIANTE OFICIO 00072 DE FECHA 01 DE FEBRERO DEL 2023, SUSCRITO POR LA MTRA. MARIA LUISA ALBOPES GONZÁLEZ, SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, FIRMA EL LIC. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL".

VI. Fecha de clasificación, número e hipervínculo al acta de sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII, en la sesión celebrada el **12 de julio del 2024**.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco
Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros
OFICIO SEMARNAT. JAL. UEAC-0075/24
BITÁCORA 14/KO-0423/03/24

Asunto: Prorroga de Permiso para Ejercer el Comercio Transitorio.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE ESTA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE JALISCO, POR LA QUE SE RESUELVE TRAMITE DE PRORROGA DE PERMISO TRANSITORIO SOLICITADO POR EL C. [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PERMISIONARIO".

RESULTANDO

1. Que por formato de solicitud de fecha 26 de marzo de 2024, presentado y recibido ante la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Jalisco; tramite al que le fue asignado el número de BITÁCORA 14/KO-0423/03/24, a el C. [REDACTED] solicita se le otorgue prórroga de permiso transitorio para ocupar provisionalmente una superficie de 1.00 m² de playa marítima terrestre, localizada en Playa Holly frente instalaciones del Hotel Fndly, Zona Hotelera Norte en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; para realizar la actividad de promoción y prestación de servicios turístico en la modalidad de hobbie cat "Apolo I", con 1 sombrilla y 1 silla, instalaciones que deberá ser provisionales, desmontables y fácilmente removibles, EMBARCACIÓN VELERO APOLO I, MATRICULA 14011051145.

2. [REDACTED]

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por lo antes expuesto, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales le corresponde ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común, como lo es la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marítimas; otorgar, prorrogar, revocar y declarar la extinción de los permisos, autorizaciones y concesiones, así como negar el otorgamiento de concesiones y permisos, sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 17bis fracción I y 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal reformada el 30 de noviembre del 2018; artículos 1 fracciones I, II, III y V, 2 fracciones I, II y VII, 3 fracción II, 6 fracciones II y X, 7 fracción IV y V, 8, 13, 16, 17, fracción I, 28 fracción V, 107, 119, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 3, 5, 6, 7 fracción I, II, III, 26, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232 C, de la Ley Federal de Derechos; artículos 1, 3 apartado A fracción VII inciso a), 33, 34 y 35 fracción X inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Julio del 2022, artículos 1, 2, 3, 9, 17-A, 33, 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Artículo Primero fracción III del Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2005 y de conformidad con el artículo Primero del Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015 esta Oficina de Representación de la Secretaría

 1



- XVIII. Dar aviso a las autoridades, municipales, estatales o federales, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables en el desarrollo de las actividades que motivaron la expedición del presente.
- XIX. Desocupar la superficie que se otorga al término de la vigencia del presente, debiendo entregar la misma en buen estado de conservación, limpieza y libre de cualquier instalación.
- XX. Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en la superficie permitida.
- XXI. Las labores de limpieza de las instalaciones, deberán realizarse con productos biodegradables.
- XXII. Deberá tramitar y obtener las constancias expedidas por la Secretaría de Turismo, la Capitanía de Aeropuerto, Protección Civil, el H. Cuerpo de Bomberos que lo acrediten capacitado para prestar el servicio turístico que oferta, certificaciones que deberá presentar actualizadas al solicitar la prórroga de este permiso, en caso de que así lo requiere,
- XXIII. No se permite el resguardo de las embarcaciones en zona federal marítima terrestre, ni playa marítima sin previa autorización de la Secretaría.
- XXIV. Deberá señalar la superficie permitida conforme a la normativa establecida por Protección Civil, para definir el área en que realizar sus operaciones. La a cuenta autoridad competente se lo requiera; si lo exige la actividad.
- XXV. Contratar el seguro de responsabilidad civil y daños contra terceros, cuya vigencia ser igual a la de la presente autorización, asimismo, deberá de presentarla a cuanta autoridad competente se lo requiera.
- XXVI. Se obliga a prestar el apoyo a las autoridades competentes en el momento que le sea solicitado;
- XXVII. Cumplir con lo estipulado en el artículo 47 del Reglamento para el uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar. "Son causas de revocación de las concesiones o permisos otorgados, las siguientes: I. Subconcesionar, arrendar, gravar o realizar cualquier acto o contrato por virtud del cual otra persona goce total o parcialmente de los derechos amparados por la concesión o permiso o realizar cualquier otro acto jurídico o material que altere sus condiciones; II. Dar al área concesionada o permitida un uso, aprovechamiento o explotación distinto a los aprobados; o no hacer uso del área concesionada o permitida en un término de noventa días hábiles contados a partir de la fecha de su expedición; III. Realizar actividades u obras no previstas en la concesión o permisos sin obtener previamente, cuando proceda la autorización de la Secretaría; IV. La falta de dos pagos, en su caso, de los derechos señalados en la concesión o permiso; V. Propiciar, permitir, consentir o realizar actos o hechos delictuosos dentro del área concesionada o permitida; VI. Oponerse o impedir el concesionario o permisionario, sus familiares o empleados a la práctica de inspecciones ordenadas por la Secretaría; VII. Impedir el concesionario o permisionario, sus familiares o empleados, el libre acceso a las playas marítimas, por lugares que para tal efecto señale la Secretaría en los términos del artículo 17 de este Reglamento; VIII. No cumplir las condiciones establecidas en las fracciones II, III, IV, V, VI, del artículo 29 de este ordenamiento; y IX. Cualquier violación o incumplimiento por parte del concesionario o permisionario de las disposiciones legales o reglamentarias, o de las condiciones establecidas en la concesión o permiso".
- XXVIII. El permisionario no podrá usar, gozar o aprovechar más superficie que los 1.00 metros cuadrados que le fueron autorizados por esta Secretaría, debiendo realizarlas su actividad en las coordenadas autorizadas siguientes:

COORDENADAS UTM	
X	Y
0475191.00	2282431.00
0475791.59	2282430.15
0475190.71	2282429.59
0475190.11	2282430.43

- XXIX. No realizar la actividad en las fechas y temporadas en las que autoridades competentes lo ordenen, debido a las temporadas vacacionales.



- XXX. No permitir varar y desvarar ninguna embarcación náutica de tipo recreativo en la zona de playa, por lo que deberán quedar fondeadas en el mar.
- XXXI. Coadyuvar con la Secretaría para el cumplimiento de la capacitación y certificación de playas.
- XXXII. Llevar a cabo la limpieza de la playa ocupada por el permisionario, asimismo, acreditar la participación en las campañas de limpieza de playas y ríos que la Secretaría convoque en coordinación.

CUARTO. - El incumplimiento de las disposiciones anteriores y las demás relativas de los distintos ordenamientos, será causal de revocación.

QUINTO.- Con fundamento en el Art. 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento a el C. [REDACTED] que el expediente conformado en razón de la solicitud de prórroga de permiso transitorio que presentó ante ésta Autoridad Administrativa se encuentra para su consulta en la oficina de la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Jalisco ubicada en la finca marcada con el número 1259 de la Calle Paraguay de la Colonia 5 de Diciembre, municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

SEXTO. - Notifíquese personalmente de conformidad con lo establecido en los Artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 35, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El presente instrumento jurídico se expide en la ciudad de Guadalajara Jalisco, a los 01 días del mes de abril del 2024.

ATENTAMENTE

*"2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, benemérito del proletariado,
revolucionario y defensor del Mayab"*

SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

LIC. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES

**MEDIO
AMBIENTE**
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

*CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI, 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE JALISCO, PREVA DESIGNACIÓN, AGENCIA INTERIO 00072 DE FECHA 01 DE FEBRERO DEL 2023, SUSCRITO POR LA MTRA. MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, FIRMA EL C. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

*"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto
se remiten por vía electrónica"*

CCP EXPEDIENTE
RRR/CCR/EWM/YPR

OFICINA DE
REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO
DE JALISCO

Recibi Original
12 / abril / 2024